



Estado de alarma / Covid-19

## **Justicia y comunidades autónomas, con el consenso del CGPJ, Fiscalía y CGAE adaptan la prestación de los servicios esenciales de Justicia al Decreto-ley 10/2020**

30 de marzo de 2020.- El Ministerio de Justicia, las comunidades autónomas con competencias transferidas, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española han consensuado hoy una resolución por la que se adapta la prestación de los servicios esenciales en la administración de Justicia al Decreto-ley 10/2020 para reducir la movilidad de la población durante la lucha contra el Covid-19 aprobado ayer. La resolución mantiene los servicios esenciales acordados por todas esas administraciones al tiempo de la declaración del estado de alarma, el pasado 14 de marzo. También mantiene las dotaciones de plantilla para cubrirlos, fijadas tanto por el ministerio como las comunidades en el ámbito de sus respectivos territorios.

La nueva resolución establece que deben seguir prestándose presencialmente los servicios de guardia en todos los partidos judiciales de España así como en las fiscalías de menores allí donde existan. Estos servicios, siempre que sea posible, se realizarán mediante videoconferencia o cualquier aplicación informática que permita una comunicación biridireccional segura de datos para evitar el traslado de detenidos, profesionales y otras personas a las sedes judiciales para la práctica de diligencias. De la misma forma se tramitarán las órdenes de protección y cualquier otra medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer así como las actuaciones urgentes en causas con preso.



Se mantiene igualmente el trabajo presencial para los servicios esenciales del Registro Civil regulados en la resolución de 18 de marzo de 2020 – apertura los siete días de la semana en horario de mañana y tarde- con especial atención a las inscripciones de fallecimiento y la expedición de licencias de enterramiento, que también se podrán practicar de manera telemática tal y como establece el protocolo aprobado por el ministerio y las comunidades el pasado 27 de marzo. Los registros también inscribirán los nacimientos y los matrimonios en peligro de muerte.

El personal adscrito a estos servicios esenciales que no deba acudir a las sedes judiciales tendrá que estar localizable durante su jornada laboral y disponible para acudir al juzgado a la mayor brevedad posible para cualquier actuación que no pueda prestarse a distancia o cualquier incidencia que se presente. Los secretarios de gobierno y los secretarios coordinadores provinciales, en cooperación con las comunidades autónomas competentes en Justicia, serán los encargados de coordinar a los funcionarios que deban garantizar el servicio público en todos los partidos judiciales de su territorio. También adoptarán las medidas necesarias para que el servicio se preste preferentemente a distancia o desplazando al menor número posible de funcionarios.

En los demás casos, cuando no exista un servicio de guardia, deberá garantizarse la presencia de al menos un funcionario de Justicia en cada sede judicial o fiscal durante las horas de audiencia pública.

La nueva resolución, además, da autorización de desplazamiento a todo el personal encargado de prestar esos servicios esenciales, así como a abogados y procuradores para acudir a las sedes judiciales, comisarias o cualquier otro centro de detención o internamiento, centros penitenciarios y despachos profesionales. Esos desplazamientos también se autorizan para el asesoramiento fiscal de personas y sociedades, así como para la tramitación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).